



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 28 de abril de 2023, el demandante allegó poder, otorgándose este al señor **JORGE EDWARD BETANCUR VASQUEZ**, el cual el día 8 de mayo de 2023, aportó una liquidación adicional del crédito.

Calarcá Quindío, 04 de septiembre de 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Nro.: 63-130-4003-002-**2017-00291-00**

Interlocutorio: 978

DEMANDANTE: JAIRO AUGUSTO SABOGAL CRUZ

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CONTENTO BAQUERO

ASUNTO: RECONOCE PERSONERIA Y CORRE TRASLADO

En atención al poder conferido por **JAIRO AUGUSTO SABOGAL CRUZ**, identificado con No. C.C. 6.110.545, en el curso del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado en contra del señor **CARLOS ALBERTO CONTENTO BAQUERO**, en los términos y para los efectos del mandato concedido se le reconoce personería jurídica al abogado **JORGE EDWARD BETANCUR VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.420.650 y portador de la tarjeta profesional Nro. 237.606 del Consejo Superior De La Judicatura, con correo electrónico asesoriasjuridicasjb@hotmail.com.

En cuanto a la liquidación del crédito presentada por el señor JORGE EDWARD BETANCUR VASQUEZ, actuando como apoderado de demandante dentro del proceso EJECUTIVO con radicación 63-130-4003-002-**2017-00291-00**, promovido por **JAIRO AUGUSTO SABOGAL CRUZ**, en contra de **CARLOS ALBERTO CONTENTO BAQUERO**; se corre ordena a la SECRETARIA del Juzgado que a través de fijación en lista corra traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
124 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3816d46f55f9788ef53dba1a7eda3ab60a1d9aa55cbd35362c987cf652111e78**

Documento generado en 04/09/2023 02:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>